



VISTO: el Informe N° 000687-2022-DIA/MC de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) del artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de



“Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia”;

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de “organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM/MC de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el “Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022”, en cuyo anexo Relación de concursos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2022, se incluyen los concursos de Proyectos de Artes Visuales, Proyectos de Producción Musical y Proyectos de Artes Escénicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000138-2021-DGIA/MC de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases para la segunda convocatoria de los Concursos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2022, incluyendo los siguientes concursos: “Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social”, “Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes”, “Concurso de Proyectos de Redes y Plataformas para las Artes” y “Concurso de Proyectos de Programación de conciertos, espectáculos y exposiciones”;

Que, acuerdo al numeral 9.5 de las bases de los citados concursos se establece que el Jurado es la instancia que evalúa los proyectos, y determina a los postulantes que considera deben ser declarados como beneficiarios y los montos de los estímulos económicos a otorgarse;

Que, el Numeral VII de las Bases del “Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social” establece que el Jurado deberá estar conformado por tres (3) especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: en gestión cultural, proyectos socioculturales y/o educativos;

Que, el Numeral VII de las Bases del “Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes” establece que el Jurado deberá estar conformado por tres (3) especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: creación artística, gestión cultural y/o en producción de artes escénicas, artes visuales y/o música;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Numeral VII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Programación de conciertos, espectáculos y exposiciones" establece que el Jurado deberá estar conformado por tres (3) especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: creación artística, gestión cultural y/o en producción de artes escénicas, artes visuales y/o música;

Que, el Numeral VII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Redes y Plataformas para las Artes" establece que el Jurado deberá estar conformado por tres (3) especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: creación artística, desarrollo de plataformas y/o gestión cultural de artes escénicas, artes visuales y/o música;

Que, asimismo, las Bases establecen que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y la Resolución Ministerial N° 000112-2021-DM/MC de fecha 20 de abril de 2022, que aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022", y contando con el visto bueno de la Dirección de Artes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designese como miembros del Jurado del "**Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social**" a las siguientes personas:

- Benny Rios Arenas – DNI: 41741033
- Patricia Correa Arangoitia – DNI: 21545374
- Anani Cabrejo Bobadilla – DNI: 18137378

Artículo 2°.- Designese como miembros del Jurado del "**Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes**" a las siguientes personas:

- Mirella Moschella Coello – DNI: 44394937
- Carlo Maurizio Brescia Seminario – DNI: 09873724
- Ángela Beatriz Delgado Valdivia – DNI: 29245663

Artículo 3°.- Designese como miembros del Jurado del del "**Concurso de Proyectos de Programación de conciertos, espectáculos y exposiciones**" a las siguientes personas:

- Fanny Angélica Copaja Alegre – DNI: 40742023
- María Soledad Palacios Aragón – DNI: 07247505
- Cristina Milagros Vargas Pacheco – DNI: 41348723



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 4°.- Designese como miembros del Jurado del del **“Concurso de Proyectos de Redes y Plataformas para las Artes”** a las siguientes personas:

- Domingo Seminario De Col – DNI: 41791153
- Susana Aymin Roncal Tello – DNI: 46198789
- Rosa María Benites Goicochea - DNI: 19098476

Artículo 5°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES